



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 228-2021-UNACH

02 de diciembre de 2021

VISTO:

Carta N° 003 – OCEA, de fecha 29 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 5° del Estatuto de la UNACH, estipula que: “La Universidad Nacional Autónoma de Chota, es una institución académica y científica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, que brinda formación profesional humanística y desarrolla investigación científica, tecnológica e innovadora, promoviendo la difusión del conocimiento científico y realizando transferencia tecnológica, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la sociedad”. Así mismo, en el artículo 24°, literal j) del mismo cuerpo normativo sobre las atribuciones del rector, establece: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 003 – OCEA, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presidente de la Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA), de Chota, manifiesta que está organizando el evento académico denominado “I Simposio Internacional Cultural, Ecoturístico y Ambiental”, en el marco de su primer aniversario, a desarrollarse los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, de las 15.00 horas a las 18.00 horas, evento que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma meet y transmitido a través de redes sociales; por lo que solicita apoyo con auspicio académico de dicho evento académico a la vez la autorización del uso del logotipo de la UNACH.

Que, es necesario auspiciar el evento académico denominado: “I Simposio Internacional Cultural, Ecoturístico y Ambiental”, en el marco del primer aniversario de la Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA), de Chota, consignando la firma y utilización del logo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la emisión de certificados, una vez ejecutado dicho evento académico, haga llegar un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUSPICAR el evento académico denominado: “I Simposio Internacional Cultural, Ecoturístico y Ambiental”, en el marco del primer aniversario de la Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA), de Chota, consignando la firma y utilización del logo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la emisión de certificados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA), de Chota, una vez ejecutado el evento académico, haga llegar un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA), de Chota.
Archivo